



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

#### ENTRE

## LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA

Υ

### LA CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ

Entre los suscritos, a saber, UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la sección de personas Comunes, del Registro Público de la República de Panamá, al Tomo quinientos ocho (508), Folio trescientos catorce (314), Asiento trece mil cuatrocientos setenta (13470), debidamente representada por FRANCISCO JAVIER BLANCO LOPEZUAZO, con cédula de identidad personal número N-22-606, en su calidad de Representante Legal, en adelante la USMA; y por la otra, YIRA POYSER, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la identificación personal No. 3-119-693, en su condición de Representante Legal de LA CAMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ, organización sin fines de lucro inscrita en Folio Nº 214 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá y con domicilio en Betania, Urbanización El Dorado, Calle Miguel A Brostella, Edificio PH Camino de Cruces, Sexto Piso, Edificio 261, Ciudad y Distrito de Panamá, quien en adelante se denominará CÁMARA MARÍTIMA y quienes en conjunto serán conocidos como "LAS PARTES", debidamente conforme a las declaraciones y siguientes cláusulas establece que:

#### **DECLARACIONES**

### I. Declara La USMA que:

- 1. Nace de la iniciativa de la Federación de Colegios Católicos, bajo el impulso del padre Benjamín Ayechu, o.a.r. en 1961 y con el respaldo de la Jerarquía de la Iglesia Católica, presidida por monseñor Francisco Beckman y posteriormente por Monseñor Tomás Alberto Clavel, quienes ven realizado sus sueños con el Decreto Ley N° 16 del 11 de julio de 1963 y la Resolución N° 33 del 27 de abril de 1965, instrumentos legales que crean "LA USMA".
- 2. Es una Universidad Privada sin fines de lucro, que desarrolla su actividad docente en Panamá, inspirada en los principios cristianos, siendo una comunidad académica que de modo riguroso y crítico contribuye en la formación integral de profesionales, el desarrollo de la dignidad de la persona, mediante sus funciones de docencia, investigación y extensión, promoviendo el desarrollo de una cultura superior, un sentido de responsabilidad social y una expresión de fe ante la sociedad panameña y el mundo.
- 3. Su misión queda consagrada en el Estatuto Orgánico de la Universidad, para que todos sus miembros, en un esfuerzo común y gracias al entendimiento recíproco, sean agentes de cambio social, con valores humanistas, y pongan en práctica en sus actividades cotidianas los principios adquiridos.
- 4. Entre sus fines se encuentran el promover un conocimiento académico y cientifico pertinente y transformador que redunde en el bienestar de la población, y especialmente, articular esfuerzos entre la USMA con otras instituciones para "apoyar y estimular al sector público y privado en el proceso de investigación, formación y actualización e innovación tecnológica, para contribuir al desarrollo nacional".





## II. Declara LA CÁMARA MARÍTIMA que:

1. Que LA CMP es una asociación sin fines de lucro, que agrupa a compañías pertenecientes al conglomerado marítimo, portuario y logístico panameño, y tiene entre su principal objetivo promover, apoyar, y divulgar actividades, programas y proyectos relacionados con el desarrollo del sector marítimo y de sus actividades conexas, además ser un referente de la industria marítima y logística de la República de Panamá, a través de acciones proactivas de las empresas agremiadas en esta Cámara

## III. Declaran LAS PARTES que:

- Consideran de mutuo interés, establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual, acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.
- 2. La cooperación académica y el desarrollo social, conllevan grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones.
- 3. En virtud de sus mutuos intereses y objetivos, convienen en establecer un marco de colaboración en el que se aprovechen y potencien sus recursos humanos, metodológicos, técnicos y experiencias para el desarrollo de actividades sobre problemas y temas de interés común, así como de programas de cooperación, a través de actividades acordadas entre las partes.
- 4. En virtud de lo expuesto acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA: Objetivos y Alcance

- Propiciar el intercambio y la asistencia entre ambas instituciones, en los campos de interés propio de sus atribuciones y obligaciones y posibilitar la aplicación de los conocimientos teórico-metodológicos adquiridos por los estudiantes de la USMA, durante su periodo de formación.
- 2. Coordinar con la USMA oportunidades para los estudiantes que opten por ejercer Práctica Profesional, Servicio Social, voluntariado o trabajos de graduación, todas las facilidades de infraestructura, información y apoyo logístico en la medida de sus posibilidades, que permita el buen desempeño de sus labores asignadas por el jefe de área en que se desempeña.
- Intercambio de profesores o expertos y estudiantes en el marco del apoyo general aquí expuesto, siempre que sea posible desde el condicionamiento de la financiación disponible y las autoridades últimas de cada institución.
- Organización de giras académicas, jornadas, congresos, ciclos temáticos, conferencias, y cualquier otro tipo de encuentros encaminados a los fines aquí declarados.
- 5. Intercambio de materiales, informaciones e investigaciones que sirvan de apoyo al presente convenio.
- 6. Dentro del alcance del Convenio, se incluyen las áreas generales de colaboración, sin excluir otras que en su momento puedan ser consideradas de interés, entre ellas las siguientes:

45





- a. Técnicas e iniciativas encaminadas a divulgar y promover dentro de ambas instituciones el interés por las temáticas recogidas en el presente convenio, así como en la sociedad de referencia.
- b. Proyectos de investigación y estudios, desarrollo e innovación.
- c. Estudios técnicos y de consultoria.
- d. Apoyo a la divulgación online o en publicación editorial de los trabajos que en su momento se considerarán, así como a cuantas iniciativas puedan surgir para divulgar en los medios el interés por los temas aquí declarados, que beneficien a la comunidad y promuevan los valores de LAS PARTES.

SEGUNDA: LAS PARTES signatarias establecerán modalidades generales de cooperación, de común acuerdo, dentro de las cuales se ubicarán los proyectos y actividades específicas a ejecutarse y se comprometen a facilitar la participación de los estudiantes de práctica profesional según las reglamentaciones establecidas en materia de recursos humanos y según los recursos financieros disponibles. Cualquier aviso, solicitud o comunicación que LAS PARTES deban dirigir con relación al Convenio, se efectuará por escrito, ya sea, mediante nota formal o por vía de correo electrónico institucional.

TERCERA: LAS PARTES y por los procedimientos que en su momento se determinen, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una el conocimiento de actividades desarrolladas por la otra que estén relacionadas con el presente convenio, en orden a un mejor cumplimiento de los objetivos.

CUARTA: LA CÁMARA MARÍTIMA y la USMA establecerán una comisión integrada por un (1) representante de cada entidad, a fin de que coordinen el inicio, desarrollo y correcta ejecución del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, y que de igual forma diluciden y solucionen cualquier evento que se presente o cualquier otro tema que no estuviese contemplado en el presente documento.

En caso de ausencia de normas específicas en la interpretación y aplicación del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, las partes acuerdan que la comisión designada, la cual servirá de enlace entre las dos (2) entidades deberá pronunciarse y una vez tomen su decisión, ésta será la disposición aplicable para el asunto en controversia.

Por parte de LA USMA:

Nombre: Yeny Erazo

Cargo: Directora del ITUM (Instituto Técnico Universitario Multisectorial George

Richa Mauad

Email: yerazo@usma.ac.pa Teléfono: +507 230-8256

Dirección física: Avenida Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Betania, Panamá,

República de Panamá

Por parte de LA CÁMARA MARÍTIMA:

Nombre: María Astrid Villa-Real Cargo: Directora Ejecutiva

Email: executive@camaramaritima.org.pa

Teléfono: 6612-5126

46





Dirección física: Ave. Miguel Brostella, El Dorado, Centro Comercial Camino de Cruces, Piso 6, Oficina 601

QUINTA: Queda acordado entre las partes que la relación que aquí se establece es únicamente en este CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN. Cada una de las partes, en todo momento, y todos sus actos, actúa bajo su propia cuenta y riesgo, y no tendrá poder o autoridad de ninguna índole (excepto como se ha establecido en este Convenio) para asumir, crear o hacer ninguna declaración, compromiso o garantía en nombre de la otra parte, ni se generan vínculos o responsabilidades laborales, administrativos o impositivos de ninguna clase, por razón de las actividades que se desarrollen.

**SEXTA:** El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, no crea una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones cuyo fin es el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica y profesional. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las partes en establecer convenios similares de otras instituciones o universidades, ni de generar la reglamentación y normas sobre la materia a tratar.

**SÉPTIMA**: Ambas partes se comprometen a que cualquier información compartida como parte de una acción colaborativa tendrá naturaleza confidencial. De ser necesario, la confidencialidad de la información podrá ser cubierta por un Acuerdo de Confidencialidad independiente a este CONVENIO. Las partes no harán uso de la información compartida como parte de un proyecto para fines ajenos a los acordados al definir el alcance de dicho proyecto.

OCTAVA: Todo proyecto estará enmarcado en los principios de beneficio mutuo, igualdad, y ética. Cualquiera de las partes está en la capacidad de solicitar el cese de su participación en un proyecto o colaboración en particular si considera que dicho proyecto compromete o no satisface uno más de dichos principios, o no se alinea con los objetivos o prácticas de la entidad.

NOVENA: Ambas partes podrán sugerir la incorporación de socios académicos para la colaboración en proyectos específicos, si consideran que dicha participación sería necesaria o provechosa para la ejecución satisfactoria de las acciones que forman parte de ese proyecto. La participación de personas externas a las dos entidades firmantes de este Memorándum será por común acuerdo, con alcance específico a proyectos particulares, y no implica que dichas personas formen parte expresa de las demás acciones contempladas en este Memorándum.

**DÉCIMA:** ACUERDOS DE EJECUCIÓN. El desarrollo de actividades amparadas en el presente Convenio, así como la realización y coordinación de proyectos entre LAS PARTES, quedarán sujetas previamente a los Estatutos y/o reglamentos de cada institución y a lo dispuesto en el (los) Acuerdo(s) de Ejecución (ADE) en que se describa la actividad y/o proyecto específico.

Los Acuerdos de Ejecución indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y/o proyectos. Igualmente, contendrán información básica sobre las operaciones y/o servicios a ser ejecutados, tales como:

- Denominación formal y descripción detallada del objetivo del programa, servicio y/o proyecto de que se trate.
- Identificación de los representantes de cada parte y los participantes por cada institución.
- 3. Duración del programa, vigencia.
- 4. Objetivos y metas.





- 5. Definición de sus líneas de acción. de ejecución.
- Identificación de los aportes de recursos tecnológicos o de otra índole, de cada parte.
- 7. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- 8. Actividades de evaluación y seguimiento.
- 9. Cronograma de actividades.
- 10. Otros que se considerasen necesarios por ambas partes.

# DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio Marco de Cooperación, su interpretación, formalización y cumplimiento, es producto de la buena fe, razón por la cual, de surgir conflictos durante su vigencia, éstos serán solucionados de común acuerdo por las partes. En caso necesario, ambas partes determinaran por acuerdo mutuo un árbitro mediador neutral para la solución de la controversia.

DÉCIMA PRIMERA: La vigencia de este CONVENIO MARCO no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas por LAS PARTES, todas las actividades de cooperación previstas en el mismo. Su entrada en vigencia empieza a partir de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogable por el mismo tiempo mediante la notificación por escrito antes de los treinta (30) días de su término.

En fe de lo cual se firma el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de 50010 mbre del 2023.

Francisco Javier Blanco Lopezuazo
Rector Magnifico y Representante Legal
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA

Yira Poyser Representante Legal CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ

14.